CONTRATO DE SUMINISTRO No. 128 DE 2025

Oiba, Santander, trece (13) de marzo de 2025.

Señores
"P Y R INVERSIONES S.A.S"
NIT 901.401.575-2
R/L: RUBEN DARIO MARTINEZ LIZARAZO
C.C. 1.104.069.288 DE OIBA
DIRECCION: CR 9 12 54
CIUDAD: OIBA - SANTANDER
Correo electrónico pyrinversionessas@gmail.com
E.S.D

Atendiendo a lo previsto en el al literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, se le comunica que la oferta presentada el día seis (06) de marzo de 2025, dentro del proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. SMINC-002-2025** se **ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL**, por cumplir con las condiciones exigidas por el municipio en la invitación pública del mismo, que tuvo por objeto contratar la **"SUMINISTRO DE FILTROS, LUBRICANTES Y ACEITES PARA LA OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE OIBA SANTANDER, DESTINADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS"**

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: El contratista se obliga para con el Municipio de Oiba a cumplir el siguiente objeto: "**SUMINISTRO DE FILTROS, LUBRICANTES Y ACEITES PARA LA OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE OIBA SANTANDER, DESTINADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS**.", de conformidad con la propuesta anexa, la cual forma parte del presente contrato y bajo las condiciones técnicas que a continuación se describirán.

CLÁUSULA SEGUNDA. -ALCANCES DEL OBJETO Y CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS: Para el desarrollo del objeto contractual, se debe realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo.

TIPO DE MAQUINARIA	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANT
MOTONIVELADORA 120K	**1R0739**	FILTRO ACEITE MOTOR	**3**
	1R0749	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO	**6**
	3261644	FILTRO COMBUSTIBLE SEPARADOR	**3**
	2456376	FILTRO AIRE INTERNO	**2**
	2456375	FILTRO AIRE EXTERNO	**2**

éste cargo exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Leý 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y sus reglamentarias.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato, es por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($39.756.000,00). INCLUIDO IVA,** Incluye todas las deducciones, se tendrán en cuenta los valores presentados por el contratista, oferta que hace parte integral del proceso contractual.

Parágrafo: Justificación del valor. De acuerdo a la propuesta económica presenta por el contratista los siguientes son los valores ofertados.

TIPO DE MAQUINARIA	REFE RENCIA	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MOTONIVELADORA 120K	1R0739	Filtro aceite motor	UNID	3	$ 260.000,00	$ 780.000,00
	1R0749	Filtro combustible primario	UNID	6	$ 320.000,00	$ 1.920.000,00
	3261644	Filtro combustible separador	UNID	3	$ 480.000,00	$ 1.440.000,00
	2456376	Filtro aire interno	UNID	2	$ 380.000,00	$ 760.000,00
	2456375	Filtro aire externo	UNID	2	$ 416.000,00	$ 832.000,00
VIBROCOMPACTADOR 426	7W2326	Filtro aceite motor	UNID	3	$ 170.000,00	$ 510.000,00
	1G8878	Filtro transmisión	UNID	3	$ 737.000,00	$ 2.211.000,00
	1106331	Filtro aire interno	UNID	2	$ 243.000,00	$ 486.000,00
	1106326	Filtro aire externo	UNID	2	$ 289.000,00	$ 578.000,00
RETRO EXCAVADORA 416E	7W2326	Filtro aceite motor	UNID	2	$ 243.000,00	$ 486.000,00
	3261644	Filtro combustible	UNID	4	$ 737.000,00	$ 2.948.000,00
	1G8878	Filtro servo transmisión	UNID	2	$ 976.000,00	$ 1.952.000,00
	1106331	Filtro aire interno	UNID	2	$ 243.000,00	$ 486.000,00
	1106326	Filtro aire externo	UNID	2	$ 289.000,00	$ 578.000,00
VOLQUETA INTERNACIONAL 4300	P-551318	Filtro combustible	UNID	2	$ 167.000,00	$ 334.000,00
	P-550729	Filtro separador de agua	UNID	2	$ 312.000,00	$ 624.000,00
	P-550367	Filtro aceite motor	UNID	2	$ 162.000,00	$ 324.000,00

202502270012	27/02/2025	$ 39.823.177,00 M/cte

CLÁUSULA SÉPTIMA- PLAZO DEL CONTRATO: EL plazo de ejecución del objeto contractual será de un (1) mes contado a partir de la legalización del mismo, la constitución del certificado de registro presupuesta, aprobación de las garantías por parte de la entidad si hubieses lugar y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA OCTAVA- TIPO DE CONTRATO. Contrato de suministro.

CLÁUSULA NOVENA- CESION DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas que presten directamente el servicio en virtud del presente contrato, adquieren relación laboral alguna con las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y vigilancia en la ejecución del presente Contrato, estará a cargo de la secretaria de planeación e infraestructura o quien delegue el alcalde municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA –. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - TERMINACION: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. Por las demás razones contempladas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUSPENSION TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres [3] días hábiles siguientes contados a partir de la publicación comunicación de aceptación de la oferta y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA**, identificada con NIT 890.210.947-7

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION El contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere firma del acta de inicio, previo el pago de impuestos cuando a ellos hubiere lugar expedición de las respectivas disponibilidades presupuestales y aprobación de la garantía si tuviere lugar a ella.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio Oiba, Santander.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD – INTERPRETACIÓN UNILATERAL – MODIFICACIÓN UNILATERAL - TERMINACIÓN UNILATERAL: Además de los eventos previstos por el artículo 14 de la ley 80 de 1993, Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATANTE dispondrá de la interpretación, modificación y terminación unilaterales, dándose aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes y en todo otro evento establecido por la ley. PARÁGRAFO. Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. Sin otro particular,

SONIA DAYANA LÓPEZ NARANJO
ALCALDE MUNICIPAL (E)

Elaboró: Mario Esteban Urrea Camargo/Cps Apoyo Administrativo
Revisó en lo juridico: EMCOPROSAN CTA / Adriana Diaz – apoyo secretarias